2

En la Villa de Rotana, y salas Capitulares della
a treze dias del mes de Julio de mill setezientos veinte
y un años, se junto el Conzejo Justiz.a y Regim.to desta dha uiz.a
Como lo tienen de Uso y costumbre de se juntar para
tratar y Conferir, las Cosas tocantes, al seruizio de
ambas Magestades, Es a sauer los s.s lic.do D.n Sebastian
Gallegos de Andrade Abogado de los Reales Consejos
Gobernador Justiz.a mayor y Capitan de guerra desta
Villa Por S.M.

- D.n Juan Yañez Canobas Alferez mayor
- D.n Bar.me Cazuela Ramos
- D.n Gines de Canobas Sanchez Alcalde probinzial
- D.n Alfonso Ferr.z Cazuela
- lic.do D.n Simon M.rz Dalon Abogado de los R.s Consejos
- D.n Joseph, Leonardo Ramos fiel egecutor
- D.n Alonso de Canobas Alcedo
- D.n Gines Crespo M.rz
- D.n Fran.co de Canobas Mora
- y D.n Pedro Carlos M.rz, todos Regidores Capitula

res deste dho Conzejo
y en este estado Entro En este ayuntam.to D.n Juan
de Mora Alcedo Procurador sindico del Comun
desta uiz.a y estando asi juntos Como dho Conzejo y
En forma de tal se acordo lo siguiente
Dixose en este ayuntam.to que la Cantidad, de m.s que
Importaren, las Costas y salarios, debengados por
el egecutor que a estado en esta uiz.a Entendiendo